OTROSÍ No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 701 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE LANDAZURI - SANTANDER

Entre los suscritos, **EDILMA ROJAS ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.197, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ– PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, encargada mediante Decreto 0249 del 4 de marzo de 2024, y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución 3019 del 06 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP,** por una parte y por la otra, **CARLOS ANDRÉS MORALES QUIROGA,** identificado con cédula de ciudadanía número **79.847.860,** obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LANDAZURI - SANTANDER,** identificado con **NIT 890.210.704-7** en su calidad de alcalde, posesionado mediante acta No. 0002 del 28 de diciembre de 2023, de la Notaría Única de Cimitarra (Santander), quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 12 de noviembre de 2021, las partes suscribieron el **convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021**, cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL – FIP - Fondo de Inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y las generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa».

II. Que, el plazo inicial de ejecución del **convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021**, fue hasta el **31 de julio de 2022**.

III. Que, el valor del **convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021**, inicialmente fue hasta por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000).**

IV. Que, el 31 de julio de 2022, las partes suscribieron el **otrosí No. 1** al convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogándose hasta el **31 de diciembre de 2022**.

V. Que, el 23 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el **otrosí No. 2** al convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula de condición resolutoria.

VI. Que, el 12 de diciembre de 2022, las partes suscribieron el **otrosí No. 3** al convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021, mediante el cual se modificó el plazo del convenio prorrogándose hasta el **30 de junio de 2023**, y se modificaron las apropiaciones presupuestales.

VII. Que, el 30 de junio de 2023, las partes suscribieron el **otrosí No. 4** al convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogándose hasta el **31 de diciembre de 2023**.

VIII. Que, el 30 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el **otrosí No. 5** al convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogándose **hasta el 30 de junio de 2024,** se modificaron las obligaciones de la **ENTIDAD TERRITORIAL** y la forma de desembolso de los recursos.

OTROSÍ No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 701 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE LANDAZURI - SANTANDER

IX. Ahora bien, mediante memorando **M-2024-4300-011923** del 12 de marzo de 2024, el director de Infraestructura Social y Hábitat, solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, modificar el convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021, de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación, contenida en el memorando en cita y en el informe de supervisión del 8 de marzo de 2024, los cuales hacen parte integral del presente documento:

«(...) **BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO.**

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Convenio:	$2.000.000.000
Valor aportes PROSPERIDAD SOCIAL - FIP	$2.000.000.000
Valor aportes ENTIDAD TERRITORIAL	$0.00
Valor adicionado y/o reducido.	$0.00
Valor Total del Contrato o Convenio	$2.000.000.000
Valor Pagado y/o Desembolsado (70%)	$1.400.000.000

NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN - OBLIGACIONES Y FORMA DE DESEMBOLSO.

Debido a la última prórroga de su plazo contractual y como se evidencia en la trazabilidad, no se estima posible su terminación dentro del plazo contractual del convenio, debido a la necesidad de tramitar mayor permanencia de interventoría en obra, de acuerdo a la solicitud presentada por el ente territorial y avalada por la interventoría y sus distintas novedades reportadas en ejercicio de la supervisión en los distintos periodos de seguimiento, por ello es importante modificar la cláusula segunda - plazo de ejecución del convenio interadministrativo teniendo en cuenta su avance de ejecución.

De acuerdo con el Informe semanal de interventoría # 21, con corte al 15 de octubre de 2023 se evidencia una ejecución de la obra del 75.25% para un programado 93.82% presentando un atraso de 18.57%. Actualmente el contrato de obra derivado del convenio se encuentra suspendido por el municipio y contratista dentro de su autonomía. Considerando que el plazo de ejecución del convenio 701 de 2021 tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023 y el contrato de obra se encuentra próximo a vencer faltándole pocos días para su terminación, la Entidad Territorial ha expresado su voluntad de aportar los recursos requeridos para garantizar la mayor permanencia de la interventoría equivalente a 27 días por un valor de $40.500.000, tiempo estimado por el contratista con el fin de garantizar que con la disposición del tiempo necesario la obra se ejecute en los términos de calidad que demanda el proyecto.

Para lo anterior, El 14 de diciembre de 2023 el municipio envía oficio de solicitud de mayor permanencia y presenta CDP # 931 de la fecha 4 de diciembre de 2023, por un valor de $40.500.000, suma avalada por la Interventoría, necesaria para la financiación de la mayor permanencia y realización del control y seguimiento a la obra.

El día 31 de diciembre de 2023 se expide el otro sí # 5 al Convenio 701 FIP DE 20221 mediante el cual se amplía el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de junio de 2024 y se incorporan recursos para pago de mayor permanencia de interventoría.

El día 8 de marzo de 2024 el municipio de Landazuri mediante oficio solicita modificación de convenio 701 de 2021, para lo cual anexa nueva CDP # 113 de fecha 1 de marzo de 2024 y demás requisitos.

Con el cambio de administración del municipio y la expedición de un nuevo CDP para la vigencia actual que respalde la mayor permanencia de interventoría, se hace necesario modificar el convenio.

NECESIDAD MODIFCACIÓN «CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(…) 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

En atención a la solicitud del municipio, y el compromiso de la entidad territorial de aportar los recursos para mayor permanencia de la Interventoría, la supervisión del convenio recomienda y solicita realizar las acciones administrativas, financieras y contractuales que se requieran en el convenio 701 FIP de 21 y el contrato de Interventoría, con el objeto de que la Interventoría pueda acompañar la ejecución del contrato de obra derivado del convenio 701 de 2021 de Landázuri, equivalente a 27 días adicional al plazo previsto para el proyecto, hasta su culminación y entrega a satisfacción de las obras contratadas.

En consecuencia, la supervisión considera viable la solicitud de modificación del convenio modificando la Cláusula Tercera denominada «Obligaciones de la Entidad Territorial», en el sentido de modificar una obligación a cargo de la Entidad Territorial, relacionada con la materialización del riesgo asociado a los mayores costos de interventoría, conforme lo previsto en el numeral 23 de las obligaciones, así:

«CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES (…)

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

(…) 23.1. Conforme a lo pactado en el numeral 23, las partes reconocen que se materializó el riesgo «Incremento en los tiempos planeados en la ejecución de los proyectos (interventorías), por razón de ampliación del plazo de la obra por situaciones imputadas al Contratista y la Entidad Territorial», pactado en el Contrato de Interventoría No. 204 FIP de 2019, cuyo tratamiento consiste en «Se deberá requerir al Municipio a disponer de los recursos adicionales para cubrir sobrecostos de interventorías o proyectos derivados». En consecuencia, la Entidad Territorial se compromete a pagar directamente al contratista de interventoría 204 FIP de 2019, la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($40.500.000), respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP # 113 de la fecha 1 de marzo de 2024, por un valor de $40.500.000.

NECESIDAD MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA

Así mismo, se requiere modificar la CLAUSULA SEXTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, incluyendo un parágrafo referente al manejo de los recursos por parte de la Entidad Territorial, el cual quedará así:

«CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: (…) PARÁGRAFO SEXTO: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, DESTINADOS AL PAGO DEL MAYOR VALOR DE LA INTERVENTORÍA: Los recursos aportados por la Entidad Territorial, en cumplimiento de las obligaciones consignadas en el numeral 23, del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera, los girará directamente la Entidad Territorial a la interventoría de la siguiente forma: Un único desembolso por la suma de la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($40.500.000), respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP # 113 de la fecha 1 de marzo de 2024, por un valor de $40.500.000., contra acta de entrega y recibo final de obra, previa autorización de PROSPERIDAD SOCIAL. El 8 de marzo de 2024 el supervisor de convenio mediante informe de supervisión manifiesta:

«(…)

Con el cambio de administración del municipio y la expedición de un nuevo CDP para la vigencia actual que respalde la mayor permanencia de interventoría, y de conformidad con la solicitud presentada por el municipio de modificar el convenio. En consecuencia, esta supervisión considera viable la solicitud de modificación del convenio modificando la Cláusula Tercera denominada «Obligaciones de la Entidad Territorial» y la Cláusula sexta «forma de desembolso de los recursos» así:

(…)»

Luego del análisis de la solicitud presentada por la Entidad Territorial y las recomendaciones emitidas por la supervisión designada y considerando que el contrato 204 FIP de 2019 por medio del cual el CONSORCIO INTERSOCIAL, quien ejecuta funciones interventoría del proyecto derivado se encuentra suspendido has el 14 de marzo del presente, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat considera viable las modificaciones, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución restante de la obra y el cierre del proyecto, como lo son el desarrollo de auditorías visibles y la realización de visitas de campo a las obras que permitan verificar la sostenibilidad de las mismas; por ende, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todos los ciclos, se solicita a su Despacho modificar así:

«CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES (…)

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

(…) 23.1. Conforme a lo pactado en el numeral 23, las partes reconocen que se materializó el riesgo «Incremento en los tiempos planeados en la ejecución de los proyectos (interventorías), por razón de ampliación del plazo de la obra por situaciones imputadas al Contratista y la Entidad Territorial», pactado en el Contrato de Interventoría No. 204 FIP de 2019, cuyo tratamiento consiste en «Se deberá requerir al Municipio a disponer de los recursos adicionales para cubrir sobrecostos de interventorías o proyectos derivados». En consecuencia, la Entidad Territorial se compromete a pagar directamente al contratista de interventoría 204 FIP de 2019, la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($40.500.000), respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP # 113 de la fecha 1 de marzo de 2024, por un valor de $40.500.000."

De igual manera se solicita modificar la CLAUSULA SEXTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, incluyendo un parágrafo referente al manejo de los recursos por parte de la Entidad Territorial, el cual quedará así:

«CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: (…) PARÁGRAFO SEXTO: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, DESTINADOS AL PAGO DEL MAYOR VALOR DE LA INTERVENTORÍA:

Los recursos aportados por la Entidad Territorial, en cumplimiento de las obligaciones consignadas en el numeral 23, del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera, los girará directamente la Entidad Territorial a la interventoría de la siguiente forma: Un único desembolso por la suma de la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($40.500.000), respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP # 113 de la fecha 1 de marzo de 2024, por un valor de $40.500.000., contra acta de entrega y recibo final de obra, previa autorización de PROSPERIDAD SOCIAL"

Finalmente se resalta la importancia de las modificaciones solicitadas teniendo en cuenta que el proyecto presenta un avance considerable y solo mediante el otorgamiento de las mismas, se podrán ejecutar los recursos disponibles del convenio.».

OTROSÍ No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 701 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE LANDAZURI - SANTANDER

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – ADICIÓN: Adicionar al valor del **convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021,** la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($40.500.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113 del 1º de marzo de 2024, expedido por el Municipio de Landazuri – Santander.

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula cuarta denominada **«VALOR DEL CONVENIO»** del **convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021**, la cual quedará así:

> **CUARTA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio será hasta por la suma de **DOS MIL CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.040.500.000)**, de los cuales **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP,** aportará la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000)**, y la **ENTIDAD TERRITORIAL** aportará la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($40.500.000).**

TERCERA. MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula quinta denominada **«IMPUTACIONES PRESUPUESTALES»** del convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021, la cual quedará así:

> (…) El aporte económico del Municipio de Landazuri – Santander, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones:
>
> Para la vigencia 2024, la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($40.500.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113 del 1º de marzo de 2024, expedido por el Municipio de Landazuri – Santander.

CUARTA. – MODIFICACIÓN: INCLUIR a la cláusula sexta denominada **«FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS»** del **convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2021**, el **PARÁGRAFO SEXTO**, el cual quedará así:

> **PARÁGRAFO SEXTO: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, DESTINADOS AL PAGO DEL MAYOR VALOR DE LA INTERVENTORÍA:** Los recursos aportados por la Entidad Territorial, en cumplimiento de las obligaciones consignadas en el numeral 23, del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera, los girará directamente la Entidad Territorial a la interventoría de la siguiente forma:
>
> Un único desembolso, por la suma de la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($40.500.000)**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113 del 1º de marzo de 2024, expedido por el Municipio de Landazuri – Santander, por un valor de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($40.500.000)**, contra acta de entrega y recibo final de obra, previa autorización de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

QUINTA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula tercera denominada **«OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL»** del convenio interadministrativo No. 701 FIP de 2017, numeral 23 en el sentido de adicionar el subnumeral 23.1 la cual quedara así:

> «(…) 23.1. Conforme a lo pactado en el numeral 23, las partes reconocen que se materializó el riesgo «Incremento en los tiempos planeados en la ejecución de los proyectos (interventorías), por razón de ampliación del plazo de la obra por situaciones imputadas al Contratista y la Entidad Territorial», pactado en el Contrato de Interventoría No. 204 FIP de 2019, cuyo tratamiento consiste en «Se deberá requerir al Municipio a disponer de los recursos adicionales para cubrir sobrecostos de interventorías o proyectos derivados». En

consecuencia, la Entidad Territorial se compromete a pagar directamente al contratista de interventoría 204 FIP de 2019, la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($40.500.000), respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 113 del 1º de marzo de 2024, expedido por el Municipio de Landazuri – Santander (…)».

SEXTA – **GARANTÍA:** Como consecuencia del presente otrosí, la ENTIDAD TERRITORIAL, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula vigésima tercera del convenio y presentarla al supervisor, para que la remita a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación.

SÉPTIMA -AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

OCTAVA - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente convenio interadministrativo y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL.

Aprobó/ Diana Alexandra Chaves Quiroga – subdirectora de Contratación
Revisó/ Claudia Cuellar Camacho – Coordinadora GIT Gestión Contractual
Revisó/ Andrés Castro Pardo - Abogado contratista Subdirección de Contratación
Elaboró/ Jessica Gutierrez Agudelo – Abogada contratista Subdirección de Contratación